

739-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Barva, de la provincia Heredia, por el partido Integración Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Integración Nacional celebró el veintinueve de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Barva de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

José Pablo González Rodríguez, cédula de identidad 401720782, designado como presidente y delegado territorial, ambos cargos propietarios, presenta doble militancia con el partido Patria Nueva, al estar nombrado como secretario y delegado territorial, ambos propietarios, en asamblea de fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce, mediante resolución 017-DRPP-2013 de las catorce horas con veinte minutos del once de enero del dos mil trece, en el cantón de Barva, de la provincia de Heredia y como delegado territorial suplente, en asamblea del doce de enero del dos mil trece, según resolución 064-DRPP-2013 de las nueve horas del veinticinco de enero del dos mil trece, en la misma provincia. Dichos nombramientos podrán subsanarse si el señor González Rodríguez, presenta carta de renuncia al partido Patria Nueva, si ese es su deseo, con el sello de recibido de esa agrupación política, o de lo contrario deberá la agrupación política convocar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos faltantes.

En consecuencia se encuentra pendiente de designación: presidente y un delegado territorial ambos propietarios, nombramientos que deben cumplir con paridad de género de conformidad al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral en el caso del delegado territorial.

El partido Integración Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C.: Expediente N° 015.1-97 Partido Integración Nacional
Ref.: No. 5384, 5489, 5531-2017